



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
GOBERNACIÓN REGIONAL



Id seguridad: 3039715

Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 199-2018 -GR.LAMB/GR [2782024 - 5]

VISTO:

13 JUN. 2018

El informe N° 0002-2018-GR.LAMB/GEVS de fecha 02 de abril del 2018, emitido por la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento; y el Informe Legal N° 232-2018-GR.LAMB/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 58 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco), señalan que los Gobiernos Regionales tienen como funciones en materia de saneamiento, el formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente rector en materia de saneamiento;

Que, el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Marco dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene como función aprobar cada cinco (05) años el Plan Nacional de Saneamiento, como instrumento principal de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible. Asimismo, el citado inciso establece que el Plan Nacional de Saneamiento es de obligatorio cumplimiento para las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017-2021, el cual establece que, entre otros, que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto;

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los Lineamientos), estableciendo, entre otros, la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que, de acuerdo a los lineamientos, el Comité Regional de Saneamiento es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; y, el Equipo de Trabajo Técnico tiene como función principal la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;

Que, bajo ese contexto la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, Construcción y Saneamiento, mediante el informe N° 0002-2018-GR.LAMB/GEVS de fecha 02 de abril de 2018, señala que en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento es necesario la Conformación del Comité Regional de Saneamiento y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0232-2018-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 13 de abril de 2018, señala que es jurídicamente procedente emitir Resolución Ejecutiva Regional conformando el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Lambayeque, así como la respectiva Secretaría Técnica, entre otros;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 199- 2018 -GR.LAMB/GR [2782024 - 5]

Que, en función a lo señalado corresponde aprobar la Conformación del Comité Regional de Saneamiento para el Gobierno Regional de Lambayeque, así como de su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional Lambayeque, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

- La Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, quien lo presidirá.

- Julio Cesar Huerta Ciurlizza (Titular)
- Teodoro Custodio Diez (Alterno)

- La Gerencia Regional de Salud.

- Liliana Díaz Ríos (Titular)
- Segundo Vásquez Acuña (Alterno)

- La Gerencia Regional de Programas Sociales.

- Ana Lucia Ravines Merino (Titular)
- Antonio Oblitas Vásquez (Alterno)

- La Gerencia Regional de Recursos Naturales

- Carlos Miguel Ángel García Chaname (Titular)
- Cesar Augusto Bernabé Orellano (Alterno)

- La Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

- Fernando Nori Salazar Espinoza (Titular)
- José Alberto García Samamé (Alterno)

- La Municipalidad Distrital de Pimentel.

- José Gonzales Ramírez (Titular)

- La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque -EPSEL.

- Edgar Muñoz Osorio (Titular)
- Carlos Paredes Loayza (Alterno)

- La Sociedad Civil ubicada en el Gobierno Regional, a propuesta del Comité Regional de Saneamiento.

- Ministerio de Desarrollo Social e Inclusión Social - MIDIS

- Miriam Bany Moran Gómez (Titular)
- Rocío Janet Pejerrey Gonzales (Alterno)



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 199-2018 -GR.LAMB/GR [2782024 - 5]

- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS

- Luis Segundo Bernal Marchena (Titular)
- Esmilda Cristina Rivadeneyra Chunga (Alternó)

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría Técnica del Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Lambayeque, es ejercida por la Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento.

ARTÍCULO 3°.- CONFORMAR el Equipo de Trabajo Técnico del Gobierno Regional de Lambayeque, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alternó de:

- La Gerencia Ejecutiva de Vivienda y Saneamiento, quien lo presidirá.

- Julio Cesar Huerta Ciurlizza (Titular)
- Teodoro Custodio Díez (Alternó)

- La Gerencia Regional de Salud.

- Liliana Díaz Ríos (Titular)
- Segundo Vásquez Acuña (Alternó)

- La Gerencia Regional de Programas Sociales.

- Ana Lucía Ravines Merino (Titular)
- Antonio Oblitas Vásquez (Alternó)

- La Gerencia Regional De Recursos Naturales

- Carlos Miguel Ángel García Chaname (Titular)
- Cesar Augusto Bernabé Orellano (Alternó)

- La Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

- Fernando Nori Salazar Espinoza (Titular)
- José Alberto García Samamé (Alternó)

- La Municipalidad Distrital de Pimentel.

- José Gonzales Ramírez (Titular)

- La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Lambayeque EPSEL

- Luis Gutiérrez Cuba (Titular)
- Luis Bonilla Guzmán (Alternó)

- Unidad Territorial FONCODES – CHICLAYO

- Joel Alejandro Castillo Napuri (Titular)
- Oswaldo Acosta Santisteban (Alternó)

- EL Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – Lambayeque.

- Richard Alberto Díaz Gastelo (Titular)





RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 199-2018 -GR.LAMB/GR [2782024 - 5]

- Jesús Martin Acha Zapata (Alternó)

ARTÍCULO 4º.- En un plazo no mayor de treinta (30) días, la(s) Municipalidad(es) Provincial(es) y Distritales(es), cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento y el Centro de Atención al Ciudadano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mencionados en los artículos 1º y 3º de la presente resolución, comunican la designación de su respectivo representante al presidente del Comité Regional de Saneamiento.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas que se mencionan en los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución y a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL

